



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Pleno

Panamá, 21 de septiembre de 2015

Honorable Diputado
Rubén De León Sánchez
Presidente de la Asamblea Nacional
República de Panamá
E. S. D.

Señor Presidente:

En cumplimiento del mandato constitucional contenido en el numeral 1, literal c, del artículo 165 de la Carta Magna, y en representación de la Corte Suprema de Justicia, presento a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que regula la transmisión de las audiencias en el Órgano Judicial, el cual merece la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es uno de los ejes sobre los cuales se sostiene la gestión pública dentro del contexto democrático. Esta característica, empuja a todos los segmentos de la administración pública y los diversos brazos en los que se distribuye el Gobierno del Estado a identificar estrategias, herramientas y procesos a través de los cuales la información que se genera a partir de la constante actividad realizada bajo el auspicio de esos entes públicos, sea exhibida por conducto de mecanismos e instrumentos puestos a disposición y de fácil acceso a los ciudadanos y habitantes de la República.

El Órgano Judicial, como un Poder esencial en la estructura del Estado no escapa al imperativo de promover una gestión diáfana y nítida, tanto en los asuntos administrativos que competen al gobierno institucional, como en las cuestiones judiciales.

Así mismo, es innegable la existencia de una serie de mecanismos y tecnologías, en materia de información y comunicación, que facilitarían el cumplimiento de estas tareas y potenciarían su eficacia en la difusión de datos concernientes al quehacer judicial.

Sobre este punto, resulta interesante la experiencia acumulada en países como Brasil y México, en donde, por iniciativa de sus Tribunales Supremos, se ha hecho uso de diversos medios de comunicación como el televisivo, radial y telemático, los que son utilizados para transmitir toda serie de informes y datos vinculados a la actividad judicial, llegando, incluso, hasta divulgar las sesiones del máximo tribunal de justicia. En Brasil, el Tribunal Supremo Federal fue el primer organismo judicial del mundo en crear canales de televisión y radio, bajo denominaciones TV Justicia y Justicia Radio, a través de los cuales se emiten las sesiones plenarias del colegio de magistrados o ministros, la divulgación de juicios, así como programas especiales, con un adecuado nivel técnico, pero con un lenguaje accesible, con el interés de explicar aspectos vinculados a la dinámica procesal y la logística judicial, lo que contribuye a acercar al ciudadano al sistema de justicia. Esta iniciativa, como dijimos antes, no quedó confinada únicamente en Brasil, sino que otros países, como Argentina y el Reino Unido, han emulado la medida.

En este sentido, la disposición de un sistema de comunicación judicial, a través de medios masivos de comunicación, como la radio, la televisión y las transmisiones a través de la página electrónica disponible en internet, por un lado permitirá que se acate la obligación constitucional de transparencia, al tiempo que facilita al ciudadano el acceso al quehacer judicial ordinario, a conocer las decisiones judiciales, así como a dar seguimiento a los casos que conoce el Órgano Judicial.

Vale mencionar, que aunque para el ámbito judicial pueda resultar novedosa la creación de esta estructura y logística de comunicación, lo cierto es que la misma no es inédita en el concierto institucional panameño, pues la Asamblea Nacional de Diputados transmite las Sesiones del Pleno, en vivo, a través del medio televisivo y radial, permitiendo que todos los ciudadanos puedan enterarse del contenido de los debates parlamentarios, entender la gestión legislativa y el desempeño de cada Diputado.

El sistema de comunicación judicial, constituido por la radio y televisión judicial, promoverá el acercamiento entre este Poder del Estado con los ciudadanos, fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional y apuntalando la confianza colectiva en la neutralidad, integridad y objetividad de la función judicial, la que, insistimos, se expone al escrutinio ciudadano, quien contará con mejores elementos para forjarse un concepto sobre el desempeño del Poder Judicial de la Nación.

Magistrado José E. Ayú Prado Canals
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

PROYECTO DE LEY

De ____ de ____ de 2015

Que regula la transmisión de las audiencias en el Órgano Judicial

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Las audiencias del Órgano Judicial serán públicas y podrán ser transmitidas por los medios de comunicación del Estado a todo el país.

Artículo 2. En caso de impedimento de los medios de comunicación estatales de transmitir las audiencias, el Estado podrá utilizar otros medios para que llegue la transmisión a todo el país.

Artículo 3. Los medios de comunicación privados podrán solicitar la transmisión de estas audiencias.

Artículo 4. Los gastos que genere esta actividad serán cargados al Presupuesto General del Órgano Judicial.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir a los 90 días de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy, 21 de septiembre de 2015, por el suscrito, magistrado José E. Ayú Prado Canals, en virtud de autorización concedida por la Corte Suprema de Justicia.

José E. Ayú Prado Canals
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia